



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

MINISTERIO DE  
SALUD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES

**PROTOCOLO ADICIONAL Nº I AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL  
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, el Dr. Nicolás, KREPLAK, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, con domicilio en Av. 51 Nº 1120 de La Plata y la Universidad Nacional de La Plata, representada en este acto por el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Dr. Juan Ángel, BASUALDO FARJAT, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por la otra parte, con domicilio en calle 7 Nº 776 en la ciudad La Plata, y, como responsable natural del mismo, denominadas en conjunto "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Protocolo Adicional Nº I del Convenio Específico suscripto entre "LAS PARTES", de acuerdo a los siguientes antecedentes:

Que en fecha 20/10/2021, se suscribió el Convenio Específico (CONVE-2021-28171219-GDEBA-DPEGSFFMSALGP), aprobado por RESO-2022-4235-GDEBA-MSALGP, por el que "LAS PARTES" deciden instrumentar en forma conjunta, acciones recíprocas para el reconocimiento de las actividades de las Residencias para Profesionales de la Salud de "EL MINISTERIO", como actividades de formación de postgrado de "LA UNIVERSIDAD";

Que, en el marco de dicho convenio específico, se dicta actualmente, entre otras carreras de especialización de la Facultad de Ciencias Médicas de "LA UNIVERSIDAD", la Especialización Universitaria en Pediatría desarrollada en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Sor María Ludovica" de La Plata;

Que en base a los cupos definidos por "EL MINISTERIO", los/las residentes que hubiesen ingresado a partir del presente protocolo adicional tienen la opción de incorporarse a la carrera de Especialización Universitaria



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

MINISTERIO DE  
SALUD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES

mencionada precedentemente, debiendo completar los procedimientos de inscripción, selección y admisión de postulantes que establece el reglamento de postgrado de la Facultad de Ciencias médicas de "LA UNIVERSIDAD";

Que, en el marco del convenio específico, se acordó la constitución de una Comisión Mixta, integrada por dos (2) representantes de "EL MINISTERIO" y dos (2) de "LA UNIVERSIDAD", cuyo objetivo resultó ser armonizar los mecanismos necesarios para el cumplimiento y evaluación de los objetivos del mencionado acuerdo;

Que por el artículo 1º de la RESO-2023-3478-GDEBA-MSALGP, se creó el "PLAN INTEGRAL BONAERENSE DE FORTALECIMIENTO DE ESPECIALIDADES ESTRATÉGICAS", teniendo como objetivo principal, incentivar el ingreso, la formación y la permanencia para profesionales médicos/as de las especialidades con déficit ocupacional (Pediatria, Clínica médica, Neonatología, Terapia Intensiva Pediátrica y Adultos, Medicina General y Psiquiatría);

Que son objetivos específicos del mencionado Plan Integral, entre otros "(...) b) *Estimular la formación integral de los y las profesionales destinatarios/as;* c) *Incentivar la permanencia en el sistema de salud de los médicos/as especialistas en Pediatría, Clínica médica, Neonatología, Terapia Intensiva Pediátrica y Adultos, Medicina General y Psiquiatría* (...) h) *Diseñar estrategias y políticas de fortalecimiento de la fuerza laboral en salud respecto de las especialidades con déficit ocupacional (...)*";

Por ello, "LAS PARTES" acuerdan:

**PRIMERO:** Los/as residentes que opten cursar la Especialización Universitaria en Pediatría desarrollada en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Sor María Ludovica" de La Plata deberán completar la inscripción de cuatro (4) pasos, tal como figura en el artículo 81 del reglamento de postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas (Resolución 240/21) de "LA UNIVERSIDAD". Los requisitos actuales consignados en el mencionado acto



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

MINISTERIO DE  
SALUD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES

administrativo, se mantendrán vigentes dado que forman parte del programa aprobado por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), sin embargo, se evaluarán las excepciones que se consideren pertinentes.

**SEGUNDA:** La implementación de las actividades académicas y asistenciales, la modalidad, metodología didáctica y el cronograma de actividades estará a cargo del/a director/a de la Carrera de la Especialización Universitaria en Pediatría y de los/as docentes del Cuerpo Académico de la misma, siendo "LA UNIVERSIDAD" la responsable del proyecto pedagógico.

**TERCERA:** Los/as residentes que se inscriban para realizar la carrera de Especialización Universitaria, cumplirán en la Facultad de Ciencias Médicas de "LA UNIVERSIDAD", las actividades correspondientes a las siguientes asignaturas propuestas en el artículo 83 de la Resolución N° 240/21, a saber: Metodología Científica Aplicada a las Ciencias de la Salud, o con denominación y propuesta de formación equivalente; o Bioestadística aplicada a Ciencias de la Salud, o con denominación y propuesta de formación equivalente; o Bioética; o Inglés I y II. A su vez, mantendrán la cursada de la materia de Derechos Humanos del Trayecto de Formación Común dictada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" de "EL MINISTERIO".

**CUARTA:** En el desarrollo de la carrera de Especialización Universitaria, los/as residentes deberán cumplir con los siguientes requisitos de regularidad, promoción y graduación: cumplir con un mínimo de ochenta (80) por ciento de asistencia a las actividades programadas, cumplir con la totalidad de las actividades de formación del plan de estudios y sus exigencias programáticas, aprobar dos (2) evaluaciones parciales teórico-prácticas en cada año de actividad, y una (1) evaluación final teórico-práctica por año, de actividad, al finalizar el mismo.

Dichas evaluaciones se sustanciarán ante una Mesa Evaluadora conformada por docentes de la carrera de Especialización Universitaria. Al finalizar el último



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

MINISTERIO DE  
SALUD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES

año de la actividad, el/la graduado/a realizará un (1) trabajo final integrador de carácter científico e individual, el cual se presentará al Cuerpo Directivo de la Carrera quien informará al Departamento de Postgrado de "LA UNIVERSIDAD" el cumplimiento efectivo del mismo. El aval de este trabajo será requisito indispensable para que el/la graduado/a pueda solicitar una mesa de Evaluación Final para obtener el título de especialista.

Las evaluaciones parciales y las evaluaciones finales anuales serán realizadas por el cuerpo académico de la carrera, las cuales se calificarán utilizando la escala numérica y sin decimales, siendo la calificación mínima siete (7) y la máxima diez (10) puntos. El/La graduado/a que no aprobará las evaluaciones parciales o las evaluaciones finales anuales, o que por motivos fundadamente justificados no hubiera rendido en el turno determinado por la carrera, por única vez, tendrá oportunidad de someterse a una prueba similar dentro de los treinta (30) días posteriores a la finalización de la actividad.

**QUINTA:** "LA UNIVERSIDAD" reconoce la carga horaria establecida en el programa de residencia de Pediatría de "EL MINISTERIO", la que se encuentra distribuida en un período de cuatro (4) años de duración y se respetan todas las condiciones establecidas en el Reglamento Básico General para el Sistema Provincial de Residencias para Profesionales de la Salud, aprobado como Anexo I del Decreto N° 1572/22.

**SEXTA:** "LAS PARTES" convienen que, en relación a la vigencia, rescisión, jurisdicción, el presente protocolo adicional se registrará según lo establecido en las cláusulas novena, décima y decimoprimera del Convenio Específico (CONVE-2021-28171219-GDEBA-DPEGSFFMSALGP), aprobado por RESO-2022-4235-GDEBA-MSALGP.

**SÉPTIMA:** En el marco del "PLAN INTEGRAL BONAERENSE DE FORTALECIMIENTO DE ESPECIALIDADES ESTRATÉGICAS", aprobado por RESO-2023-3478-GDEBA-MSALGP, "LAS PARTES" velan por el fortalecimiento de especialidades estratégicas, propiciando incentivar el



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

MINISTERIO DE  
SALUD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES

ingreso, la formación y la permanencia para profesionales médicos/as en la Especialidad Universitaria de Pediatría.

**OCTAVA:** "LAS PARTES" acuerdan dar publicidad y difusión al convenio específico, en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Plata, a los 20 días del mes de septiembre del año 2023.

Prof. Dr. Juan Ángel BASUALDO FARJAT  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS-UNLP

Dr. Nicolás KREPLAK  
MINISTRO DE SALUD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio**

**Número:**

**Referencia:** Protocolo Adicional N° I al Convenio Específico entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de La Plata

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.